



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración
y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 111 2021-MDL-GAF

Lince, 17 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Memorando N° 01195-2021-MDL/GPP de fecha 03 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N 156-2021-MDL/GAF de fecha de 15 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: “Las Municipalidades tienen autonomía policita, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el artículo 24° de la misma norma establece “(...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tienen prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)”.

Que, mediante el Carta S/N de fecha 30 de junio de 2021, el señor Martin Ricardo Manrique Ramírez, solicita el pago de **Vacaciones truncas** como ex trabajador de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que sirvió en la Municipalidad Distrital de Lince, bajo la modalidad de CAS (Contrato Administrativo de Servicios);

Que, mediante Memorando N° 065-2020-MDL-GAF/ST, la Subgerencia de Tesorería comunicó que se emitió la Resolución N° 043-2019-MDL-GAF, que resuelve **“Reconocer los pagos por vacaciones truncas, planillas y descuentos de planilla”**, asimismo, adjuntó el Anexo “Devengados de Años anteriores”, donde se detalla los pagos pendientes, a fin de continuar con los trámites y proceder con el pago respectivamente.

Que, a través del Informe N° 156-2021-MDL/GAF de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación y certificación y mediante el Memorando N° 01195-2021-MDL/ GPP de fecha 03 de setiembre, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga lo solicitado, con numero de clasificador de gasto 2.3.2.8.1.5, con meta SIAF N° 028, por la suma ascendente a S/ 496.46 (Cuatrocientos noventa y seis con 046/100 nuevos soles) , a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento del derecho de vacaciones truncas.

Que, de acuerdo al ámbito del Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública (...)”, en este caso el administrado pertenece al régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS), Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales a los servidores públicos”.

Que, conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del D. Leg. 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.” (el subrayado es agregado)

Que, para efectos de reconocer el pago de los derechos que correspondan al trabajador, viene a colación lo establecido en el artículo 43.1° D. Leg. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto que dispone “El devengado es el acto mediante el cual se conoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por lo expuesto, en mérito a los fundamentos antes señalados, la solicitud presentada para el reconocimiento de vacaciones truncas, cuyo pagó no se generó, cuenta con los informes emitidos por las unidades orgánicas correspondientes para su conformidad, cumpliendo de ese modo con la formalización del devengado, por lo que resulta procedente su pago.

Que, a través del Memorando N° 229-2021-MDL-GAJ de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para el reconocimiento de pago por vacaciones truncas solicitado por el señor Martín Ricardo Manrique Ramírez, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 429-2019-MDL de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Lince y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones; así como en aplicación del inc. 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por su escrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer, a favor de la Sr. Martín Ricardo Manrique Ramírez, la suma ascendente de **S/ 496.46 (Cuatrocientos noventa y seis con 046/100 nuevos soles)**, por concepto de **vacaciones truncas**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer, el pago de lo adeudado, de acuerdo a la disponibilidad financiera correspondiente en autos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

